

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente 11001-40-03-043-**2021-00753-00**

Para resolver el recurso de reposición impetrado por Pablo Andrés Meneses Ordoñez basta acotar que no era parte en el asunto de la referencia y el mandato obrante a PDF 004 estaba conferido en favor de Miguel Styven Rodríguez Bustos, profesional que solicito oficiar a la EPS Suramericana con el fin de obtener datos de contacto del demandado (PDF 005, 006).

En cualquier caso, no podrá actuar más de un apoderado por asunto, a voces del artículo 75 del C.G.P.

Así las cosas, no obraba poder cuando se emitió la decisión censurada, sumado que varios de los archivos remitidos no se dejaban abrir.

En consecuencia, el Juzgado 43 Civil Municipal de Bogotá,

RESUELVE:

1. Mantener incólume el auto adiado 19 de julio de 2022, por las razones anotadas.
2. Por Secretaría ofíciase en la forma dispuesta a la EPS Suramericana.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ (2)

**JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ**

El anterior auto se notificó por anotación en estado No. 01

Hoy 11 de enero de 2023

La Secretaria,
Cecilia Andrea Aljure Mahecha

Firmado Por:
Jairo Andres Gaitan Prada
Juez
Juzgado Municipal
Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8145d0c722e425cd858159a89318c7c7aade07630d0e15b5c324f2df102a044**

Documento generado en 19/12/2022 03:13:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>